



Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril de 2019  
Oficio No. DARA-GA-UC-019-2019

Señor (a):  
**ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**  
Su Oficina

Estimados Señores:

Por este medio me dirijo a Usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-002-2019 sobre **“LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERIA PARA LAS OFICINA PRINCIPALES Y ADUANAS A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS”**, financiados con Fondos Nacionales.

En el marco de lo anterior, le notificamos en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 63 de las Disposiciones Generales de la Republica, que la referida Licitación Publica Nacional, fue **FRACASADA**, en virtud de la recomendación que al efecto realizo la Comisión de Evaluación nombrada para este proceso y Resolución R/DARA-GA-003-2019.

Agradecemos la presentación de su oferta y esperamos contar con su participación en futuros procesos de contratación que lleve a cabo la DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS por lo que para los efectos legales que correspondan, queda notificado a partir de la fecha.

Atentamente

  
**LIC. NORAKMIDENCE**  
JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS  
DARA.



**RESOLUCION No. R/-DARA-GA-003-2019, PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-DARA-002-2019, "CONTRATACIÓN SERVICIO DE MENSAJERIA". - DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA). -EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). VISTO:**

Para resolver sobre el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-DARA-002-2019, "CONTRATACIÓN SERVICIO DE MENSAJERIA", según Informe de Evaluación y Recomendación, realizado por la Comisión de Evaluación, de fecha tres (03) de abril del año 2019. **CONSIDERANDO (1):** Que, en aplicación a la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de Licitación para la contratación de una empresa que brinde el Servicio de Mensajería, a fin de que el mismo contribuya a cumplir con las necesidades propias de la Institución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado de realizar los procesos de contratación, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Licitación. **CONSIDERANDO (3):** Que, como resultado las actividades previas, y en apego a lo indicado en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 106 y 107 del Reglamento de la Ley, en fecha 25 de febrero del 2019 se publicó el Aviso de Licitación en diario Oficial la Gaceta, y Diario de Circulación Nacional, y en redes sociales, asimismo se publicó también el Aviso de Licitación y el Pliego de Condiciones Definitivo en **HONDUCOMPRAS**, a fin de que los interesados solicitaran las Bases de Licitación "**Contratación Servicio de Mensajería**", para la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, y que los licitadores pudieran presentar sus ofertas con la documentación de las ofertas técnicas y la oferta económica, se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 25 de marzo 2019, hasta las 03:00 PM, se estableció que dichas ofertas debían ser entregadas en la oficina de la Unidad de Compras de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en el aviso de licitación y en los Pliegos de Condiciones, la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas la cual fue el lunes 25 de marzo del año dos mil diecinueve (2019), solo se recibió una oferta la cual fue entregada por el representante de la Empresa **ULTRA ENTREGAS S.DE R.L**, a la Unidad de Compras de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dicha oferta fue recibida en sobres sellados conteniendo la documentación requerida de la oferta técnica y económica tal como se establecía en los Pliegos de Condiciones, es importante mencionar que en los Pliegos de Condiciones no se estableció en las **IO-05 Presentación de Ofertas**, un mínimo de ofertas para que se declare desierto o fracasado de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Ar1172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (5):** Que los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto de apertura de ofertas en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) siendo las 03:15 PM, se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, y el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para realizar dicha audiencia se nombró un Comité de Apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de Compras, un (1) representante de la Unidad Legal, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA). Fue consignado en acta todo lo actuado en la audiencia pública de apertura pudiendo verificar que los sobres, de la única oferta presentada para dicho proceso no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma, también se verifico que la propuesta cumpliera con lo señalado en las bases de contratación, la Empresa **ULTRA ENTREGAS S.DE R.L**, presento una oferta económica de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 550,000.00)**, con su respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos y lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 53 de su Reglamento y/o en los Pliegos de Condiciones y en sus aclaraciones o enmiendas y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se nombro la Comisión de Evaluación y Recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-DARA-002-2019, "**Contratación Servicio de Mensajería**", dicha Comisión fue integrada por: un (1) representante en calidad de Evaluador Técnico de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales y Logística, un (1) representante en calidad de Evaluador Financiero de la Gerencia Administrativa (Sub Gerencia de Presupuesto), un (1) representante en calidad de Evaluador Legal del Departamento Legal, así mismo estuvo presente un (1) representante de la Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Evaluación y Recomendación del Proceso Licitación Pública Nacional LPN-DARA-002-2019, "**Contratación Servicio de Mensajería**", procedieron con el análisis y evaluación de la única (01) oferta recibida, de conformidad con lo prescrito en las bases de contratación, y sustentada en los Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y 72 de las disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio fiscal 2019, se verifico el cumplimiento de los aspectos a evaluar bajo el criterio "CUMPLE/ NO CUMPLE", dicho análisis se realizó en fases conforme al contenido de la propia oferta y el fiel cumplimiento de lo requerido en los pliegos de Condiciones: (FASE I) **EVALUACION LEGAL:** Cada uno de los aspectos verificados eran de cumplimiento

info@aduanas.gob.hn 2240-0800

Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

www.aduanas.gob.hn



obligatorio los cuales se resumen a continuación: 1. Formulario de Presentación de Oferta 2. **Copia** autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 3. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, el que deberá contar con suficientes facultades para asumir cualquier asunto que se relacione con el trámite de esta licitación y con las obligaciones que se deriven de ello. 4. Constancia de colegiación del oferente 5. Copia autenticada del RTN del oferente y su representante legal. 6. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. 7. Presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que asegura los intereses de Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. 8. La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. 9. La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos 10. Solvencia de INFOP 11. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la **ONCAE**.<sup>1</sup> 12. Constancia o comprobante del pago actualizado de impuestos municipales y permiso de operación, de la Empresa en la localidad donde está la Empresa. 13. Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente (Sistema de Administración de Rentas), de la Empresa y de su representante legal. (Proveedor Adjudicado) 14. Constancia original de la Procuraduría General de la República (PGR), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras o de no estar en mora o inhabilitada para contratar con el Estado de acuerdo con lo establecido en los Artículo 241 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado. (**Proveedor Adjudicado**). 15 constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (Servicios de Seguridad y Limpieza, Circular No.CGG-2847-2016, Secretaría de Coordinación General de Gobierno) (Proveedor Adjudicado). 16. Constancia actualizada de solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.) (**Proveedor Adjudicado**). Finalizada la Primera Fase de evaluación de los documentos Legales que conforman las ofertas, a solicitud de la Comisión de Evaluación y Recomendación, al amparo de lo establecido en el artículo 133 y 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación podrá, pedir subsanaciones/aclaraciones a cualquier licitante sobre aspectos de su oferta sin que por esta vía se permita modificar sus aspectos sustanciales o violentar el principio de igualdad de trato a los oferentes, asimismo podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidos en las ofertas, en cuanto no implique modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, salvo corrección de errores aritméticos que pudieran realizarse, según lo establecido en la ley en mención. **OBSERVACIONES:** los miembros de la Comisión de Evaluación y Recomendación de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras determinaron que era necesario que el licitante realizara las subsanaciones y/o aclaraciones por lo que se suspendió la reunión y se le comunico al licitante que debía aclarar las dudas de la Comisión, por lo que se remitió oficio No. DARA-GA-UC-016-2019 en el que se indico que el tiempo para realizar las mismas era de un (01) día hábil contados después de la notificación, en fecha primero (01) de abril del 2019, a las 03:15 pm se reunió la Comisión para revisar la subsanación del único licitante, procediendo a verificar las mismas concluyendo lo siguiente: 1) Remitir permiso de operación vigente, mismo que deberá ser vigente. (**Cumple**), 2) Remitir antecedente o reseña histórica de la empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, (**Cumple**), Después de analizada la información, de forma UNANIME la Comisión de Evaluación acordamos que, en la oferta presentada por **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, por tanto, pasan a la siguiente fase de evaluación. (FASE II) **EVALUACION TECNICA:** Comprende la verificación de los requerimientos técnicos de los productos indicados en el pliego de condiciones, comparada con las especificaciones técnicas de los productos de la única oferta recibida, para determinar su cumplimiento, bajo los criterios CLIMPLE/NO CUMPLE. de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** los miembros de la Comisión de Evaluación y Recomendación de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, después de analizada la información, de forma UNANIME la Comisión de Evaluación acordamos que, en la oferta presentada por **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, por tanto, pasan a la siguiente fase de evaluación. (FASE III) **EVALUACIÓN FINANCIERA:** en esta fase se realizó la revisión aritmética de la oferta presentada, por ser la única oferta recibida no aplica la comparación del precio total de la oferta evaluadas y se realizó la corrección correspondiente acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizaron las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) la empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, presento una oferta económica de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.550,000.00)**, y la Garantía Bancaria por el valor de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)**, Se verificó que la Garantías de Mantenimiento de Oferta de la única empresa licitante correspondieran al 2% mínimo del valor

<sup>1</sup> En el caso en que el oferente presente la constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores, no deberá presentar copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas y notificadas, poder del representante legal del oferente, constancia de colegiación del oferente y copia autenticada de RTN del oferente, a menos que alguno de los datos haya cambiado y no haya sido reportado a la ONCAE.

total, tal como lo establece la Ley. En ese sentido, se verificó lo señalado en el Formulario "Presentación de la Oferta" a fin de corroborar el monto ofertado y que este se encontrará de acorde al monto afianzado en la garantía presentada por el único oferente, y que esta se encuentre dentro del rango estipulado. 2) los miembros de la Comisión de Evaluación y Recomendación de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras determinaron que era necesario que el licitante realizara las subsanaciones y/o aclaraciones por lo que se suspendió la reunión y se remitió oficio No. DARA-GA-UC-017-2019, en el que se indicaba al licitante que debía realizar aclaraciones y que el plazo para aclarar la misma era de un (01) día hábil contados después de la notificación. En fecha 03 de abril del 2019 a las 02:00 pm la Comisión de Evaluación y Recomendación, procedió a verificar las mismas concluyendo lo siguiente: 1) Desglosar el impuesto que integra la oferta presentada sobre la licitación LPN-DARA-002-2019. **(No Cumple)**. Después de analizada la información, se concluye lo siguiente: De forma **UNÁNIME** la Comisión de Evaluación acordó que la oferta presentada por la **Empresa ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, en virtud de no haber incluido el impuesto sobre venta en la oferta presentada. por tanto, en la siguiente fase de evaluación (FASE IV). **Evaluación Económica (COMPARACION DE PRECIOS) NO APLICA** porque solo se recibió una sola oferta en dicho proceso. Luego de la valoración pertinente se determinó que la oferta económica presentada por la empresa **ULTRA ENTREGAS S. DE R. L.**, en su propuesta económica el valor ofertado no incluye el impuesto sobre venta, por tanto, no cumple. **CONSIDERANDO (8):** Una vez finalizado el proceso de evaluación de la única oferta recibida para la Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-002-2019 "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE MENSAJERÍA**", la Comisión de Evaluación en base a los resultados obtenidos de la revisión, de todos los preceptos y componentes previstos en el Pliego de Condiciones, así como enmiendas y aclaraciones de forma UNÁNIME: Recomiendan Declarar "**FRACASADO**", El proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-002-2019, referente a la Contratación de Servicios de Mensajería, ya que no cumple lo establecido en el pliego de condiciones referente a la oferta económica presentada conforme a lo dispuesto en artículo 57 numeral 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, después de haber tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso, ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación, sus subsanaciones y aclaraciones, con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, se procede a resolver sobre el proceso de Licitación, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en los Artículos 5 párrafo segundo 11, 12, 14, 26, 32, 47, 51, 52, 53, 55, 57 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, los Artículos 51, 67, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 172 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo dispuesto en los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 55, 56, 60, 61,83, 120,121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y lo preceptuado aplicación en el artículo 72 en las Disposiciones Generales del Presupuesto, ejercicio fiscal 2019, el pliego de Condiciones sus aclaraciones y enmiendas. **RESUELVE: RATIFICAR** la recomendación planteada por la Comisión de Evaluación y Recomendación (Nombrado por DARA), en el informe en fecha tres (03) de Abril del año dos mil diecinueve (2019). **DECLARANDO FRACASADO EL PROCESO** en aplicación a lo establecido en el artículo 47, 57 numeral 1 y 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución al único ofertante del proceso, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo la presente Resolución del proceso de Licitación Pública Nacional Licitación Pública Nacional No. LPN-DARA-002-2019 "**CONTRATACIÓN SERVICIO DE MENSAJERÍA**",". - NOTIFIQUESE.



**JESSY LISBETH RAUDALES ARCHAGA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS